CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO ECUMÉNICO DE PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL NORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por el Gobernador Regional, Sr. Médico Servando García Correa, identificado con DNI N° 41315243, declarado como tal mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, para el período 2019-2022, a quien en adelante se le denominará **El GOBIERNO REGIONAL,** y de la otra parte el **Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte – CEDEPAS NORTE,** con RUC N° 20481234574, con domicilio en Calle Los Girasoles N° 105 Urbanización Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representado por la Señorita **YERLLY LEYDY GÚMEZ MONTALVÁN** identificada con D.N.I. N° 40840085; según poderes inscritos en el asiento A00026 de la Partida Electrónica No. 11048498 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Trujillo, a quién en adelante se le denominará **CEDEPAS NORTE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas modificatorias, ampliatorios y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CEDEPAS NORTE, es una asociación privada organizada para promover el desarrollo regional, de carácter ecuménico y democrático. Opera sobre la base de alianzas estratégicas con organizaciones públicas y privadas con el propósito de generar sinergias y complementar recursos técnicos y financieros para la formulación y ejecución de proyectos de desempeño a favor de sectores de población emprendedora en la región norte del Perú. Se encuentra inscrita en SUNARP, Oficina registral de Trujillo, en el registro de Personas Jurídicas Partida N° 11048498, asiento A0001. La misión de CEDEPAS Norte es: "Promover el desarrollo humano generando oportunidades de cambio a sectores de población emprendedora, fortaleciendo capacidades de las personas y sus organizaciones, para ejercer influencia positiva y mejorar las condiciones de vida, en los aspectos sociales, ambientales, económicos y políticos. Potenciando su rol de participación n y propuesta en la gestión de cambios e iniciativas efectivas para la consolidación de la institucionalidad democrática, la gestión sostenible del ambiente con su biodiversidad, y el impulso de emprendimientos económicos sostenibles.".

En el mes de diciembre del 2015 se firmó un Convenio Marco de Apoyo Interinstitucional entre la ONGD Centro Ecuménico de Promoción y Acción Social Norte y el Gobierno Regional de Piura.

Actualmente ambas instituciones vienen ejecutando actividades comunes, por lo que resulta necesario la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar sinergias de colaboración y ayuda mutua entre el GOBIERNO REGIONAL Y CEDEPAS NORTE que permitan ejecutar acciones conjuntas para la gestión de programas y proyectos en el territorio regional, orientados a promover la innovación social y tecnológica para el mejoramiento de las actividades económico productivas, la preservación del ambiente y la agro-biodiversidad, en el ámbito del presente Convenio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Formular y ejecutar proyectos de carácter económico productivo y de gestión ambiental, que brinden oportunidades de generación de empleo, incremento de ingresos y seguridad alimentaria, para la población emprendedora de la Región, con enfoques de Desarrollo Rural Territorial y sostenibilidad Ambiental.
- Fortalecer la asociatividad empresarial de pequeños y medianos productores de la Región Piura, en torno a las cadenas productivas priorizadas en la región, con enfoques de economía social y solidaria, gestión de riesgos y prevención frente a las amenazas del cambio climático.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL GOBIERNO REGIONAL

1) Contribuir y apoyar el logro del objeto del presente Convenio Marco a través de las acciones vinculadas a su responsabilidad y competencia articulando y coordinando con las instancias internacionales, nacionales, regionales y locales respectivas.

2) Asignar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, una Partida Presupuestal para el financiamiento de los proyectos elegidos, contando con el consentimiento de la Gerencia involucrada de acuerdo a sus funciones.
3) Contar con programas de trabajo que permitan visualizar tiempos y responsabilidades.
4) Realizar las intervenciones en las localidades priorizadas en forma conjunta.
5) Buscar alianzas nacionales e internacionales para el financiamiento de los proyectos.

CEDEPAS NORTE

1) Coparticipar y articular el financiamiento nacional o internacional en la ejecución de los proyectos elegidos.
2) Proponer proyectos de acuerdo mutuo, en favor del desarrollo de Piura.
3) Coordinar con el GOBIERNO REGIONAL la selección de los lugares, comunidades o entidades para la ejecución de los proyectos elegidos.
4) Buscar alianzas nacionales e internacionales para el financiamiento de los proyectos.
5) Fortalecer los procesos en la implementación de sus programas.
6) Presentar proyectos desarrollados para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, para cuyo efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días calendario antes de su vencimiento; y, de aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio

CLÁUSULA SÉXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objeto del presente Convenio, LAS PARTES celebrantes precisan que tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciarán respecto del desarrollo de las actividades, aportes, responsabilidades, cronogramas, y de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente en materia presupuestal y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, LA PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, en caso una de las partes decida no participar de éste, el presente Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. Esta separación no implicará el incumplimiento o desconocimiento de las obligaciones pendientes que pudieran existir entre las partes y que hayan surgido antes que se ejecute la separación antes referida.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de la libre separación contenida en la cláusula precedente, el presente Convenio podrá ser resuelto por:

a) Por común acuerdo de la partes
b) Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.
c) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes, en un plazo de diez (10) días hábiles de suscrito el mismo, deberá designar un Coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias. Asimismo en caso no se solucione mediante el trato directo las divergencias surgidas, ambas partes acuerdan acudir a la conciliación. En caso de no llegar a ningún acuerdo, LAS PARTES se someten a los jueces y tribunales de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio podrán ser modificadas en cualquier momento durante su ejecución, por mutuo acuerdo de ambas partes a través de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio o de un convenio específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en las direcciones domiciliarias consignadas en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar indubitablemente y por escrito, las variaciones del domicilio en casos de producirse éstas. Los cambios de direcciones domiciliarias que puedan ocurrir, serán comunicados por escrito a la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación y de manera indubitable.

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

Las partes, estando conformes con las responsabilidades y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Piura a los 05 días del mes de Set., de 2019.

Srta. **YERLLY LEYDY GÚMEZ MONTALVÁN**
Directora Ejecutiva
CEDEPAS NORTE

Medico SERVANDO GARCÍA CORREA
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura